



## CONTRATO DE SUMINISTRO

No. 03 DE 2026

Entre los suscritos a saber **JULIAN ANDRES RIOS VALENCIA**, mayor de edad domiciliado en Belén de Umbría Risaralda, identificado con la cédula de ciudadanía número 18.612.400 expedida en Belén de Umbría/Risaralda, quien obra en nombre y representación de **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, NIT 816.003.379-1 en su calidad de Gerente debidamente autorizado para suscribir contratos y en uso de sus facultades legales, y quien en adelante se llamará **LA EMPRESA** de una parte, y de otra el señor **JHON EDUAR RAMIREZ MOLINA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.087.489.036 expedida en Belén de Umbría y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan suscribir el presente contrato, previas las siguientes consideraciones a saber: **1.** Que, **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S**, presta los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Belén de Umbría los cuales debe prestar bajo los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y calidad. **2.** Que la empresa requiere el suministro de alimentos preparados para atender las reuniones administrativas de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S. Asimismo, busca garantizar la alimentación oportuna del personal operativo durante la atención de emergencias y reparaciones críticas. Dado el compromiso de la empresa con la calidad y continuidad del servicio de agua potable, estas jornadas suelen ser prolongadas y pueden desarrollarse tanto en la zona urbana como en la zona rural del municipio de Belén de Umbría, lo que hace indispensable asegurar la alimentación del personal en el sitio. **3.** Que dentro de su planta de personal no se encontró personal suficiente y/o calificado para el suministro los elementos requeridos. **4.** Que el presente contrato se rige por la Ley 142 de 1994, por el Estatuto de Contratación de la Empresa, y en las materias no reguladas allí, por las disposiciones de las legislaciones Civil y Comercial Colombiana, y se encuentra sometido a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **5.** Que **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 para contratar con el Estado, ni ninguna otra contenida en la normatividad vigente aplicable, y que no está reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República. **6.** Que para la elaboración del presente Contrato se realizaron de manera previa los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DEL OBJETO A CONTRATAR**, en el cual se justifica su celebración y se adelantó el proceso de selección de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa. **7.** La Empresa **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S.**, en cumplimiento de su objeto social y del deber de asegurar la prestación continua, eficiente y oportuna de los servicios públicos domiciliarios a su cargo, requiere la celebración del presente contrato, toda vez que la actividad objeto del mismo resulta indispensable para garantizar la continuidad, calidad y seguridad operativa del servicio, evitando su afectación o interrupción y asegurando la adecuada atención a los usuarios. La contratación se realiza conforme al Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 039 de 2025, especialmente en lo dispuesto en sus artículos 3 y 4, los cuales establecen que los procesos contractuales de la Empresa se rigen por el derecho privado en los términos de la Ley 142 de 1994. En consecuencia, a la entidad no le es aplicable el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública ni las restricciones previstas en la Ley 996 de 2005, Ley de Garantías Electorales, por cuanto la Empresa no desarrolla contratación administrativa estatal sino actividad contractual empresarial propia de las empresas de servicios públicos domiciliarios. En tal sentido, la modalidad de contratación directa empleada se ajusta a la naturaleza jurídica de la entidad, a su manual interno de contratación y a la necesidad real del servicio, garantizando la continuidad en la prestación del servicio público y la satisfacción del interés general. En virtud de lo anterior, es procedente celebrar el presente contrato de suministro, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "SUMINISTRO DE SERVICIO DE**

Página 14 de 22





**COMEDOR PARA DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S”.**  
**CLAUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo para la ejecución del contrato de suministro será hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2026 y a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar los recursos financieros. **CLAUSULA TERCERA --OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista se obliga a ejecutar las siguientes: **Actividades generales:** 1) Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 2) Garantizar que los artículos son nuevos y de buena calidad. 3) Entregar los artículos dentro del plazo previsto en el presente contrato. 4) Mantener en forma confidencial, todos los datos e informaciones a las cuales tenga acceso, siendo esta confidencialidad continua y sin vencimiento ni por terminación, ni por la declaratoria de caducidad del contrato. 5) Cumplir con la propuesta presentada. 6) Cumplir durante la ejecución del objeto contractual con la normatividad vigente aplicable, tanto local y regional como nacional atinente a las materias ambientales, así como todo requerimiento realizado por las autoridades ambientales. 7) Elaborar y suscribir con el Supervisor del contrato el Acta de Iniciación y demás actas pertinentes. 8) Resolver las consultas que le formule el Supervisor. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 10) Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 11) El contratista debe informar de manera inmediata sobre las situaciones de imprevistos generados durante el tiempo de la ejecución del contrato al **SUPERVISOR** y **LA EMPRESA**. 12) El contratista está obligado a la **REALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL** (Pensión, Salud y Riesgos laborales) **PROPIOS DEL CONTRATISTA Y DE SU PERSONAL, EN LOS PORCENTAJES Y CON LAS RITUALIDADES EXIGIDAS POR LA LEY, ASÍ COMO EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES.** **Actividades específicas:** **El CONTRATISTA** se compromete a suministrar los elementos que hacen parte integral del presupuesto oficial, los estudios y documentos previos del presente contrato de suministro. **PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA** deberá suministrar los elementos del presente contrato, según los pedidos ordenados por **LA EMPRESA**, los cuales se harán por escrito por el funcionario autorizado, en el sitio y plazo indicados en cada pedido, con la debida diligencia y cuidado que requieran. **PARÁGRAFO 2:** De los valores a pagar al contratista, se retendrá, el porcentaje que determinen las leyes de orden público y se le harán las demás retenciones y descuentos ordenados por las normas aplicables. **CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **LA EMPRESA**, durante la ejecución del objeto del contrato se obligará para con el contratista a: 1. Suministrar oportunamente y con carácter prioritario toda la información y elementos necesarios por el contratista para que éste pueda cumplir oportunamente con el objeto y obligaciones del presente contrato. 2. Cancelar los montos referidos en la forma de pago una vez cumplidos los requisitos para el pago. **CLAUSULA QUINTA – VALOR:** El presupuesto oficial para la presente contratación se estimó en la suma de **SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7'000.000.00)**, con el que se atenderán los costos directos e indirectos. **CLAUSULA SEXTA —IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** **DINÁMICA SERVICIOS PÚBLICOS E INGENIERÍA E.S.P S.A.S.** Cancelará el valor del contrato de suministro que se celebre, con los recursos de la vigencia 2026 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00107 del 11 de febrero de 2026 **CLAUSULA SÉPTIMA --FORMA DE PAGO** El valor será cancelado mediante actas parciales de acuerdo con la ejecución del objeto, previa certificación de recibido por parte del supervisor, para lo cual el contratista allegará, factura o cuenta de cobro y el pago de aportes al sistema integral de seguridad social de acuerdo con las ritualidades, requisitos y porcentajes fijados por la normatividad vigente que le sea aplicable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo pago deberá ser acompañado de previa factura o cuenta de cobro expedida por el proveedor y certificado de recibido a satisfacción suscrita por el **GERENTE** y por **EL SUPERVISOR** de la Empresa, y por el documento que acredite el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. El pago se realizará siempre que se hayan presentado todos

Página 15 de 22





los documentos requeridos; las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**CLAUSULA OCTAVA— GARANTÍAS:** Se compromete el contratista a constituir, a favor de DINÁMICA SERVICIOS PUBLICOS E INGENIERÍA E.S.P. S.A.S. una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país, como sigue: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato. **B). CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Treinta por ciento (30%) del valor del contrato y una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, y por cuatro (04) meses más, para garantizar su vigencia hasta la liquidación del contrato.

**CLAUSULA NOVENA – CLAUSULA PENAL Y MULTAS:** **CLAUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total de alguna de las obligaciones por parte del contratista, la Empresa podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, con lo cual, de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a la Empresa a título de indemnización, la suma correspondiente al 10% del valor del contrato, el valor de las sanciones a favor de la Empresa se impondrá mediante resolución motivada y podrá ser tomada del saldo a favor del contratista si lo hubiere o de la garantía respectiva y si no fuere posible se actuará por la vía judicial. **MULTAS:** En caso de mora o retardo, o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este mediante la suscripción del contrato autorizará expresamente a la Empresa para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el interventor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de estas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

**CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario **MARTA CECILIA RIOS MESA – Jefe de Oficina – Operativa de Dinámica Servicios Públicos e Ingeniería E.S.P. S.A.S.**, o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En ningún caso podrá el supervisor/interventor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del supervisor/interventor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante escrito, el cual se comunicará a EL **CONTRATISTA**. El escrito de designación del supervisor/interventor hará parte integral del presente contrato.

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Para efecto de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar, contenidas en el Manual de Contratación **DE LA EMPRESA**, en los estudios previos y en la ley, manifiesta el **CONTRATISTA** con su firma y bajo la gravedad del juramento, que conoce las responsabilidades legales, y declara que no se encuentra incurso en ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades para contratar. La inexactitud sobre esta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a LA EMPRESA para dar por terminado el presente contrato en el momento que sea verificado el hecho.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido cumpliendo y lo continuará haciendo, con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos profesionales y pensiones de sus empleados, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio





Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar y manifiesta conocer que en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA EMPRESA, contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del contrato con ocasión del mismo. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos que conforme al contrato sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, LA EMPRESA se lo comunicará para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas en la ley para mantenerla indemne a ella, para que adelante los trámites para, en lo posible, llegar a un arreglo del conflicto en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula. Si EL CONTRATISTA no asumiere debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, LA EMPRESA podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y este pagará todos los gastos en que LA EMPRESA, incurra por tales hechos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA SOBRE LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se entiende por las partes que EL CONTRATISTA ha hecho sus propias averiguaciones, estudios y proyecciones, y ha analizado las condiciones técnicas y las demás circunstancias relevantes bajo las cuales se adelantará la ejecución del contrato. En consecuencia, se considera que conoce todos los elementos necesarios para asumir totalmente a su riesgo, las obligaciones derivadas del contrato, tal como efectivamente lo hizo con la presentación de la oferta y con la suscripción del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación del contrato, se agotará como primera instancia diálogos directos entre las partes ante el comité de conciliación de LA EMPRESA, en todo caso si en este órgano no hay solución del conflicto o controversia contractual estas serán dirimidas ante Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira Risaralda, y /o un centro privado de conciliación que elijan las partes, los cuales deben estar debidamente registrados y facultados para llevar a cabo MACS. En el evento que la conciliación resulte fallida, se obligan a someter sus diferencias a la decisión de un juez de la república el cual fallará en derecho requeridos conforme a la cuantía de las pretensiones del conflicto sometido a su conocimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias definidas en la ley o en el Manual de Contratación de LA ENTIDAD, debidamente probados y documentados, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la que conste el evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo señalado, por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. c) Por el cumplimiento del objeto contratado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. e) Por las demás causales establecidas en el Manual de Contratación de LA EMPRESA y en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de LA EMPRESA, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de su plazo. La liquidación se fundamentará en el informe final y certificado de cumplimiento del objeto del presente contrato suscrito por EL CONTRATISTA, el supervisor/interventor y Representante legal de LA EMPRESA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será ejecutado en el municipio de Belén de Umbría-Risaralda, conforme al contenido del estudio previo y sus anexos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será el municipio de Belén de Umbría del departamento de Risaralda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIOS DE LAS PARTES:** Las notificaciones,

Página 17 de 22



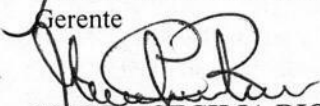


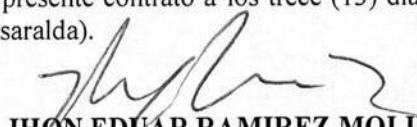
comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviarán a las siguientes direcciones: la empresa carrera 10 N°. 5-38 piso 2 del municipio de Belén de Umbría del Departamento de Risaralda, teléfono 3136610222 correo electrónico [administrativo@dinamicaesp.com](mailto:administrativo@dinamicaesp.com) **EL CONTRATISTA:** Calle 6 N° 9 37 Belén de Umbría Risaralda, celular 3106103730, email [jhoned2911@gmail.com](mailto:jhoned2911@gmail.com) **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- CESIÓN DEL CONTRATO:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de LA EMPRESA, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar tal autorización. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA -- AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del **EL CONTRATISTA**, no se entenderán vinculados laboralmente a **LA EMPRESA**. **EL CONTRATISTA** obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por **EL CONTRATISTA** y **LA EMPRESA** relación laboral alguna. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD:** Las partes entienden que la totalidad de la información que reciba **EL CONTRATISTA** en orden a cumplir los fines del presente contrato tiene carácter reservado, sin que pueda utilizarse por **EL CONTRATISTA** para cualquier otro propósito. La infracción de lo previsto en la presente cláusula facultará a **LA EMPRESA** para ejercer las acciones legales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA -- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los documentos generados desde la etapa precontractual, incluyendo los estudios previos, sus anexos, los documentos producidos en el proceso y la oferta presentada por **EL CONTRATISTA**. Formarán parte del expediente del presente contrato, las comunicaciones del supervisor/interventor, sus informes, y demás documentos que se produzcan en razón o con ocasión de la ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA -- LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá legalizado y perfeccionado con la firma de las partes y su correspondiente registro presupuestal. Para su ejecución requiere de la aprobación de las garantías y de copia de los recibos de pago a los aportes parafiscales y a los relativos al Sistema de Salud y Seguridad Social Integral, por parte de **EL CONTRATISTA**. En caso que **EL CONTRATISTA** se vincule por primera vez al régimen contributivo cumplirá con este último requisito entregando copia del recibido de la planilla de inscripción.

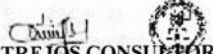
De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los trece (13) días del mes de febrero de 2026 en el municipio de Belén de Umbría (Risaralda).

  
JULIAN ANDRES RIOS VALENCIA

Gerente

  
MARTA CECILIA RIOS MESA  
Supervisora

  
JHÓN EDUAR RAMIREZ MOLINA  
Contratista

  
TREJOS CONSULTORES ASESORIAS JURÍDICAS S.A.S.  
Nit 901567968-6  
R/L ANA YANETH TREJOS MOLINA  
C.C. 1.128.418.403 Expedida en Medellín  
Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo

Elaboró: Héctor Herrera.

Página 18 de 22

